

ESTABLECIMIENTO O CONSTITU

CIÓN DE LA COMPANIA ANONIMA

EN PREDIOS RUSTICOS " AGRI-

COLA INDUSTRIAL CARMELA S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: MOI-

SES ABBUD DUMANI, SU CONYU-

GE SEÑORA DONA CARMELA DUMA-

NI DE ABBUD, DON JOSE MIGUEL

ABBUD DUMANI, DON MOISES VI-

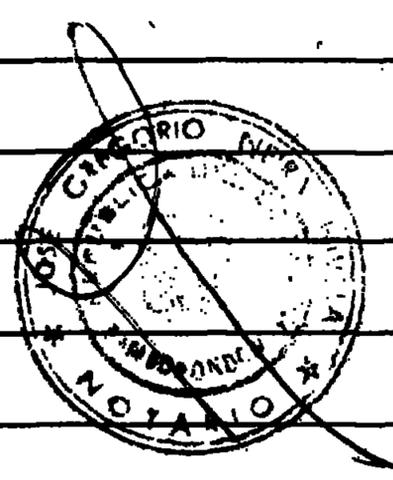
CENTE ABBUD DUMANI, DON FE-

LIFE ABBUD DUMANI Y LA SEÑO-

RITA SUSANA ABBUD DUMANI.-

(CUANTIA: SEIS MILLONES DE

SUCRES (S/. 6'000.000.00) .



En la ciudad de Samborondón, Cabecera del Cantón del mismo

nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

doce días del mes de Febrero del año mil novecientos seten-

ta; ante mí, José Gregorio Neira Nivelá, Notario Público de

este Cantón Samborondón y testigos cuyos nombres al final

de este instrumento se expresarán, comparecen: Los señores:

Moisés Abbud Dumani, casado, ecuatoriano, ejecutivo, mayor

de edad, domiciliado y con residencia en la ciudad de Baba-

hoyo, jurisdicción de la Provincia de Los Rios, de tránsito

por esta ciudad de Samborondón; doña Carmela Dumani de Abbud,

casada, ecuatoriana, dedicada a los quehaceres de su casa,

mayor de edad, domiciliada y con residencia en la ciudad de

Babahoyo, jurisdicción de la Provincia de Los Rios, de trán-

sito por esta ciudad de Samborondón, don José Miguel Abbud

1 Dumani,,soltero, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, do-
2 miciliado y con residencia en la ciudad de Guayaquil, de
3 tránsito por esta ciudad de Samborondón; don Moisés Vicen-
4 te Abbud Dumani, casado, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de
5 edad, domiciliado y con residencia en la ciudad de Guayaquil,
6 de tránsito por esta ciudad de Samborondón; don Felipe A -
7 bbud Dumani, casado, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad,
8 domiciliado y con residencia en la ciudad de Babahoyo, ju-
9 risdicción de la Provincia de Los Rios, de tránsito por es-
10 ta ciudad de Samborondón; y la señorita Susana Abbud Duma-
11 ni, soltera, ecuatoriana, dedicada a los quehaceres domés-
12 ticos, mayor de edad, domiciliada y con residencia en la
13 ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Sambo-
14 rondón. Todos los comparecientes proceden por sus propios
15 derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse
16 y contratar a quienes de conocer personalmente doy fé. Bien
17 instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta es-
18 critura de Establecimiento o Constitución de la Compañía A-
19 nónima en Predios Rústicos " Agrícola Industrial Carmela S.
20 A. ", para que sea elevada a escritura pública me presentan
21 la Minuta, Títulos de Crédito y el Certificado conferido
22 por el Banco La Filántropica, en el cual consta haberse de-
23 positado el valor de las acciones de cada uno de los socios
24 integrantes de la Compañía Anónima en Predios Rústicos " A-
25 grícola Industrial Carmela S. A. ", cuyo texto cosio a con-
26 tinuación: - M I N U T A : - " S E Ñ O R N O T A R I O -
27 Sírvase autorizar en el Registro de " escrituras Públicas que
28 se encuentra a su cargo, una de la cual conste el Estableci-

miento o Constitución de una Compañía Anónima en Predios

Rústicos contenida en las siguientes cláusulas: PR I -

M E R A : • C o m p a r e c i e n t e s : - Comparecen

al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Moisés

Abbud Dumani, acompañado de su cónyuge doña Carmela Duma

ni de Abbud, ésta última para los efectos que más adelan

te se expresarán; José Miguel Abbud Dumani, Moisés Vicen

te Abbud Dumani, Felipe Abbud Dumani y Susana Abbud Duma

ni. - S E G U N D A : - M a t e r i a : - Los funda

dores declaran en forma expresa que es su deseo y volun

tad constituir una sociedad en predios rústicos, de acuer

do con las modalidades propias de la Sociedad Civil de De

recho y en armonía con las disposiciones de la Ley de Refor

ma Agraria y Colonización, uniendo sus capitales, represen

tados por predios o establecimientos rústicos y dinero en

efectivo, para emprender en operaciones agrícolas sujetán

dose a los estatutos y más declaraciones que son del tenor

siguiente: - E S T A T U T O S : - C a p í t u l o

P r i m e r o : - N O M B R E , O B J E T O , D O M I C I L I O - Y P L A Z O . - T I T U L O U N I C O : -

A R T I C U L O P R I M E R O : N O M B R E : - Se

constituye una Sociedad Anónima en predios rústicos de

naturaleza esencialmente agrícola, de acuerdo con las moda

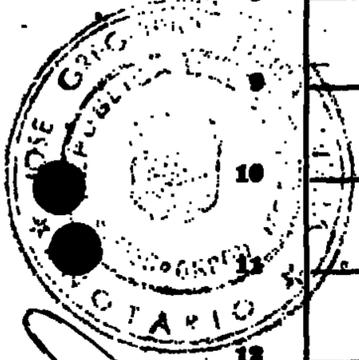
lidades propias de las sociedades civiles, en armonía con

la Ley de Reforma Agraria y Colonización, que se denomina

rá Compañía Anónima en Predios Rústicos " Agrícola Indus

trial Carmela S. A. " - A R T I C U L O S E G U N D O :

O B J E T O : - La Compañía tendrá por objeto fundamental



Handwritten signature or scribble.

7
1 realizar actividades agrícolas y pecuarias, tanto en los
2 predios de su propiedad como en aquellos que pudiera tomar
3 en arrendamiento y en el ejercicio de tales fines estará
4 el de sembrar arroz o arrendar terrenos para dichos culti-
5 vos, manejar las piladoras para el procesamiento de tal
6 gramínea y toda otra labor inherente a estos trabajos. -

7 La Compañía podrá realizar en general toda clase de actos
8 o contratos de naturaleza civil relacionados con su obje-
9 to principal. - ARTICULO TERCERO: - DO-

10 MICILIO: - La Compañía tendrá su domicilio en Sam-
11 borondón, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas.

12 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o
13 sucursales dentro o fuera del país por resolución de la
14 Junta General de Accionistas. - ARTICULO CUAR-

15 T O: - P L A Z O: - El plazo de duración de la Compa-
16 ñía es de cincuenta años contados a partir de la fecha en
17 que estos Estatutos queden inscritos en el Registro de la
18 Propiedad de Samborondón, plazo que podrá ser restringido

19 o prorrogado por resolución de la Junta General de Accio-
20 nistas. - CAPITULO SEGUNDO: - DEL

21 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y AC-
22 CIONISTAS. - TITULO UNICO. - AR-

23 TICULO QUINTO: - DEL CAPITAL SO-

24 CIAL: - El capital social de la Compañía es de Seis
25 Millones de Sucres (S/.6'000.000.00) dividido en seiscien-
26 tas (600) acciones ordinarias y nominativas de Diez Mil Su-
27 cres cada una. - ARTICULO SEXTO: - TITU-

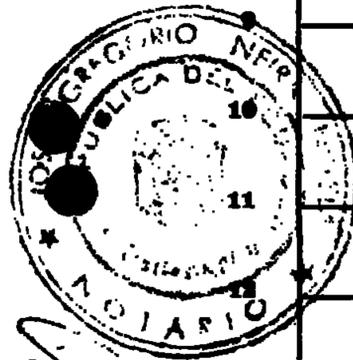
28 LOS DE ACCIONES: - Los Títulos de las ac-

20/1/2010

1 eiones serán emitidos nominativos, numerados del cero cero
2 uno (001) al seiscientos (600), Serie " A ", autoriza-
3 dos por la firma del Presidente y Gerente General de la
4 Compañía o por quienes estén haciendo sus veces. En las
5 acciones se harán constar los requisitos puntualizados en
6 la Ley de Compañías a los que se acogen en este aspecto
7 los fundadores . - A R T I C U L O S E P T I M O : -
8 A U M E N T O O D I S M I N U C I O N D E L C A -
9 P I T A L : - Cuando así lo acuerde la Junta General de
10 Accionistas convocada expresamente para ese objeto y por
11 resolución que deberá tomarse mediante una mayoría de vo-
12 tos que represente, cuando menos las dos terceras partes
13 del capital pagado, podrá aumentarse o disminuirse el ca-
14 pital social de la Compañía . - Los títulos de las accio-
15 nes que se emitan, por aumentos futuros, contendrán su se-
16 rie y número de orden, gozando los accionistas de preferen-
17 cia para la suscripción de las nuevas acciones, en la mis-
18 ma proporción que ya tengan en el capital social al momen-
19 to de resolverse dicho aumento . - A R T I C U L O O C -
20 T A V O : - V O T O : - En las Juntas Generales de Accio-
21 nistas toda acción da derecho de voto, en proporción a su
22 valor pagado; es indivisible y aunque llegare a tener va-
23 rios propietarios la representación deberá ejercerla una
24 sola persona, designada por todos ellos. Cada acción libe-
25 rada equivaldrá a un voto . - A R T I C U L O N O V E -
26 N O : - D E S T R U C C I O N O P E R D I D A D E
27 T I T U L O S : - En caso de destrucción o pérdida de
28 uno o más títulos de acciones, se anularán los mismos, y

f

f



Handwritten signature and scribbles over the notary seal.

7

1 se expedirán el o los correspondientes sustitutos, pre -
2 via solicitud al Gerente General o al Presidente de la Com-
3 paña y la resolución de ellos, llenando el interesado
4 los siguientes requisitos: pago de los gastos, publicación
5 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
6 yor circulación de la ciudad de Guayaquil del aviso res -
7 pectivo, y que hayan transcurrido treinta días desde la
8 última publicación . - ARTICULO DECIMO : -

9 REPRESENTACION DE ACCIONISTAS:

10 Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas
11 Generales, mediante poder Notarial o simple carta - poder,
12 dirigida al Presidente de la Compañía . - CAPITULO

13 TERCERO : - DE LA ADMINISTRACION

14 GOBIERNO Y REPRESENTACION LE-

15 GAL . - TITULO PRIMERO : - ARTICU-

16 LO DECIMO PRIMERO : - ORGANIS-

17 MOS Y FUNCIONARIOS : - El Gobierno de

18 la Compañía corresponde a la Junta General; y la adminis-

19 tración de la misma, al Presidente, al Gerente General y

20 a los Gerentes . - TITULO SEGUNDO : - DE

21 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

22 TAS . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO :

23 INTEGRACION DE LA JUNTA GE-

24 NERAL : - La Junta General de Accionistas está integra-

25 da por todos los Accionistas de la Compañía, representa la

26 totalidad de éstos; es la suprema autoridad, y, en conse-

27 cuencia las decisiones que ella tome, obligan a todos los

28 Accionistas, hayan o no asistido a las sesiones . - AR -

TITULO DECIMO TERCERO: - CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno cualquiera de los días del mes de Enero, Febrero o Marzo, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. - La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente, Gerente General o por un Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos. No será necesaria la convocatoria por la prensa, cuando estuvieren reunidos todos los accionistas de la Compañía personalmente o por medio de apoderados y unánimemente conformes en celebrar la Junta. - ARTICULO DE

Cuarto: - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente, Gerente General o un Gerente de la Compañía a iniciativa propia o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen cuando menos, el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse con ocho días de anticipación cuando menos; y, cuando se trate de la solicitud de los accionistas, deberá ser convocada dentro de los quince días de haberse recibido el pedido, pues caso contrario, podrán los accionistas concurrir ante la autoridad competente para que haga valer sus derechos. Lo dicho sobre no publicación de la convocatoria por la prensa para Juntas Generales Ordinarias,



es aplicable también a las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas.- ARTICULO DECIMO

QUINTO: - OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias, se tratarán los asuntos que competen a dichas reuniones, según la Ley y los estatutos, pero resueltos éstos, podrá tratarse de todo otro asunto relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía, puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. - Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueren especialmente convocadas. - ARTICULO DECIMO

SEXTO: - QUORUM: - El quorum necesario para la celebración de Sesiones, salvo aquellos casos en que la Ley exige un quorum especial, debe ser de un número de accionistas que representen la mitad mas uno del capital pagado. - De no obtenerse el quorum necesario en la primera convocatoria, se convocará nuevamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren y el número de acciones que representen. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES: - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como Secretario cualquiera de los Gerentes. En su

REVISADO
006

falta o impedimento, se deberá nombrar funcionarios ad-hoc

para que hagan sus veces . -ARTICULO DECIMO

OCTAVO :- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS : - Son atribuciones y deberes de

la Junta General de Accionistas: a) : Designar por elec-

ción al Presidente de la Compañia ; b) : Elegir un Geren-

tè General y tres Gerentes; c) : Elegir un Comisario Prin-

cipal y otro Suplente; d) : Aprobar o rechazar los balan-

ces de las operaciones sociales, previo informe del comisa-

rio actuante; e): Conocer cualquier informe que se presen-

te; f) : Disponer el reparto de las utilidades, determinan-

do las cuotas que deben deducirse por amortización de ins-

talaciones, muebles, enseres etcétera; separar lo que co-

rrespondan al fondo de reserva y fijar luego los dividen-

dos de las acciones;g): Aprobar el aumento, disminución o

reintegro del capital social;h:)Fijar la remuneración de

los funcionarios que ella elija y removerlos cuando lo

crea conveniente; i): Decidir el establecimiento de sucur-

sales y Agencias dentro o fuera del país, nombrando sus fac-

tores y determinándoles sus atribuciones y deberes;j):Acor-

dar la liquidación de la Compañia antes del vencimiento

del plazo o prorrogar o restringir la existencia de la mis-

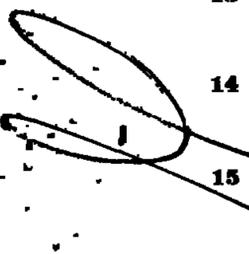
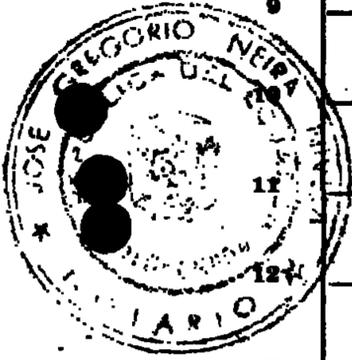
ma;k): Elegir liquidador o liquidadores de la Compañia;L):

Autorizar toda clase de contratos relacionados con la com-

pra, venta o gravámen de los bienes inmuebles de la Compa-

ñia;Ll): Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere

encomendado a funcionarios o Autoridades de la Compañia y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los que por Ley y estos Estatutos le correspondan . - T I -

T U L O T E R C E R O : - D E L P R E S I D E N T E :

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : - C O N -

D I C I O N E S : - E l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ a d e b e t e -

ner la calidad de Accionista de la misma ; durará cinco

años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reele-

gido indefinidamente. - También puede ejercer el cargo de

Presidente quien tenga la representación mediante Poder

Especial de un Accionista . - A R T I C U L O V I G E -

S I M O : - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S :

Corresponde al Presidente de la Compañía a): Presidir

las Juntas Generales de Accionistas , ya sean ordinarias

o extraordinarias; b) : Firmar conjuntamente con el Ge -

rente General los certificados provisionales y títulos de-

finitivos de las acciones ; c) : Recibir y aceptar cartas

de representación de Accionistas en Juntas Generales; d):

Convocar a Juntas Generales de Accionistas; e) : Vigilar

la marcha y negocios de la Compañía, pudiendo presentar

los informes que estime conveniente a la Junta General ;

f) : Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos

de la Junta General; y, g) Ejercer todas las demás atri -

buciones y deberes que por ley o estos Estatutos le es-

tuvieren encomendados . - T I T U L O C U A R T O : -

D E L G E R E N T E G E N E R A L : - A R T I C U -

L O V I G E S I M O P R I M E R O : - C O N D I C I O -

N E S : - E l G e r e n t e G e n e r a l e s e l m á x i m o e j e c u t i v o d e l a

Compañía y deberá tener necesariamente la calidad de accio-

nista de la misma, o ser apoderado, con Poder Notarial ex-

007

1 preso, de uno cualquiera de los accionistas; cesando en
2 sus funciones cuando pierda esa calidad o deje de ser apo-
3 derado. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
4 y podrá ser reelegido indefinidamente. - A R T I C U L O
5 V I G E S I M O S E G U N D O : - A T R I B U C I O -
6 N E S Y D E B E R E S : - Corresponde al Gefe
7 General de la Compañía la representación legal y judicial
8 de la misma con todas las facultades que para los mandata-
9 rios y procuradores determinan las leyes y, especialmente,
10 con las contenidas en el Artículo Cincuenta del Código de
11 Procedimiento Civil. Le corresponde además : cumplir y ha-
12 cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Gene-
13 ral; otorgar poderes especiales que estimare necesarios
14 para determinados negocios sociales; presentar ante la Jun-
15 ta General los informes y Memorias respectivos y de mane-
16 ra especial los que como Administrador está obligado legal-
17 mente; ejercer la administración de la Compañía; nombrar,
18 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados,
19 obreros, jornaleros y más personal de la Compañía; girar,
20 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y ava-
21 lizar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito,
22 abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
23 hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de
24 dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de
25 pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente;
26 firmar pedidos, facturas, etcétera y hacer todas las ges-
27 tiones que se relacionen con la importación y exportación
28 en las Aduanas de la República o en cualquier otro organis-



3
1 mox público; celebrar contratos de arrendamiento de bienes

2 muebles o inmuebles; celebrar cualquier clase de acto o

3 contrato relacionado con bienes muebles de o para la Com-

4 pañia; y, en general todas las demás atribuciones y debe-

5 res que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados. -

6 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : -

7 R E E M P L A Z O : - Por falta, impedimento legal o au-

8 sencia temporal del Gerente General de la Compañia será

9 sustituido o reemplazado por los Gerentes, actuando siem-

10 pre cuando menes dos de ellos conjuntamente para que ten-

11 gan validez todos sus actos. - T I T U L O Q U I N -

12 T O : - D E L O S G E R E N T E S : - A R T I C U -

13 L O V I G E S I M O C U A R T O : - C O N D I C I O -

14 N E S : - Los Gerentes de la Compañia, que en número de

15 tres serán nombrados o elegidos por la Junta General, pue-

16 den o no tener la calidad de accionistas de la Compañia.

17 Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y po-

18 drán ser reelegidos indefinidamente. - A R T I C U L O

19 V I G E S I M O Q U I N T O : - A T R I B U C I O N E S

20 Y D E B E R E S : - Corresponde a los Gerentes de la

21 Compañia actuar como Secretarios de las Juntas Generales,

22 formulando previamente las listas de los asistentes y cum-

23 pliendo todos los requisitos que fueren necesarios; asis-

24 tir al Gerente General; cumplir todas las gestiones que

25 les fueren encomendadas por la Junta General o el Gerente

26 General en órden a la administración y negocios de la so-

27 ciedad; y, en general, todas las demás atribuciones que

28 por Ley o estos Estatutos les fueren asignados. - C A -

008

CAPITULO CUARTO: - DE LOS COMI-

SARIOS: - ARTICULO VIGESIMO SEX-

TO: - CONDICIONES: - Los Comisarios Princi-
pal y suplente, pueden o no tener la calidad de accionis-
tas de la Compañia, durarán un año en el ejercicio de sus
funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. - AR-

TICULO VIGESIMO SEPTIMO: - ATRIBU-

BUIONES Y DEBERES: - Corresponde a
los Comisarios: fiscalizar la administración de la Compañia;
examinar los libros de contabilidad; revisar el balance y la
cuenta de pérdidas y ganancia; presentar a la Junta General
Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes
para que puedan ser aprobados los balances; convocar a la
Junta General de Accionistas en caso de urgencia; asistir con
voz informativa a las Juntas Generales; pedir informes a los
administradores y en general todas las demas atribuciones y
debères señalados por las leyes en relación con la contabilidad
y negocios de la Compañia. -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - CONVOCATORIA DE COMISARIOS: -

El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial é
individualmente convocado a las reuniones de Junta General.
y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
las resoluciones de la Junta. - CAPITULO QUINTO:

- DISPOSICIONES GENERALES: -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - LEGITIMACION DE PERSONERIA: -

Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañia,



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1
2
3
4
5
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 puedan legitimar su intervención en cualquier acto o con-

2 trato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos,

3 debidamente inscritas en el Registro correspondiente . -

4 **A R T I C U L O T R I G E S I M O : - L I Q U I D A -**

5 **D O R E S : -** Mientras la Junta General de Accionistas

6 no designe la persona o personas que deben efectuar la li-

7 quidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien

8 hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma; has-

9 ta el momento en que se produjo la situación de liquidar.-

10 **A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O : -**

11 **P R O R R O G A C I O N D E F U N C I O N E S : -**

12 Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el

13 funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los que

14 deseen por haberse vencido sus períodos, éstos no podrán

15 separarse de su cargo, hasta que no sean legalmente reem-

16 plazados . - **T E R C E R A : - D E C L A R A C I O N E S : -**

17 Los fundadores señores: Moisés Abbud Dumani, José Miguel

18 Abbud Dumani, Moisés Vicente Abbud Dumani, Felipe Abbud

19 Dumani, y Susana Abbud Dumani, hacen las siguientes decla-

20 raciones: **P r i m e r a : -** que ninguno de los nombrados

21 se reserva en su provecho personal, premio, corretaje, o

22 especial beneficio tomado del capital de la sociedad o re-

23 presentado en acciones u obligaciones . - **S e g u n d a : -**

24 El capital social de la Compañía valor de Seis Millones

25 de Sucres (S/.6'000.000.00) ha sido suscrito y pagado, par-

26 te en dinero efectivo y parte mediante la aportación y

27 transferencia de dominio a favor de: " Agrícola Industrial

28 Carmela S. A. " de los predios rústicos " Hacienda Gran

ADVIS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Colombia " " Hacienda San Luis " y " Piladora Carmela " ,
 ubicadas las dos primeras en el Cantón Samborondón y la
 última en el Cantón Guayaquil, pertenecientes a los cón-
 yuges Moisés Abbud Dumani y Carmela Dumani de Abbud , y
 cuya descripción se hará más adelante . - T e r c e r a :
 que los predios rústicos aportados han sido valuados pa-
 ra los fines consiguientes en la suma de: Cinco Millones
 Novecientos Sesenta Mil Suces (S/.5'960.000.00) estan-
 do unánimemente conformes los fundadores en tal avalúo.
 Al efecto se acompaña el informe respectivo firmado por
 los dos peritos que fueron nombrados por los promotores,
 excepción hecha del señor Moisés Abbud Dumani, a fin de
 que se incorpore a la matriz y forme parte integrante del
 presente contrato de Compañía, no haciendo falta por lo
 tanto, de posterior aprobación de la Junta General de Ac-
 cionistas . - C u a r t a : - que la descripción de los
 inmuebles aportados es como sigue: A) : " Hacienda Gran
 Colombia " : está ubicada en el Cantón Samborondón, de la
 Provincia del Guayas, é integrada por las secciones o de-
 partamentos llamados: a) : Tarifa, Guaiji, El Retiro, Los
 Alvarados, cuyos linderos y cabidas son las siguientes:
 Norte, terrenos de Ismael Romero, Emilio Gómez, Baldomero
 Rojas y el Pueblo de Samborondón por el lado del Cemente-
 rio; Sur, Río Babahoyo; Este, río Babahoyo y Piladora Sam-
 borondeña y, Oeste, estero de Tarifa y terrenos de Alber-
 to Franco, con una extensión de trescientas noventa y sie-
 te cuabras; b) : Los López : cuyos linderos y cabida son
 los siguientes: Norte, estero de Tarifa, Sur, estero Ja -

17
1 boncillo; Este, estero de Tarifa, y, Oeste, terrenos de

2 propiedad de Baldomero Rojas, con una extensión de cin -

3 cuenta cuadras; c) : Los Urbinas: cuyos linderos y cabi-

4 da son los siguientes: Norte, estero Jaboncillo; Sur, te-

5 rrenos de Lorenzo Gómez y Hacienda Maria Estela; Este,

6 terreno de Lorenzo Gómez; y, Oeste, terrenos de Baldome-

7 ro Rojas; con una extensión de veintitres cuadras; d):

8 "Maria Estela :. cuyos linderos y cabida son los siguien-

9 tes: Norte, terrenos de Lorenzo Gómez; Sur, terrenos de

10 José Bajaña; Este, estero de Tarifa, y Oeste, terrenos

11 de Lorenzo Gómez, con una extensión de setenta y siete

12 cuadras; e) : Zequal y Guajada : cuyos linderos y cabi-

13 da son los siguientes: Norte, terrenos de Baldomero Ro-

14 jas, Sur, rio Boca de Caña; Este, terrenos de propiedad

15 de Lorenzo Gómez y Maria Angelica Vera; y Oeste, estero

16 de Guajada, estero San Pedro y terrenos de José Maria Va-

17 lero; con una extensión de doscientos sesenta y cuatro

18 cuadras . - f) : San Jacinto: cuyos linderos y cabidas

19 son los siguientes: Norte, terrenos de José Maria Vale -

20 ro, Sur, terrenos de Segundo Gómez; Este, estero San Pe-

21 dro, y Oeste, terrenos de Ezequiel Gómez y estero de Gua-

22 jada, con una extensión de setenta cuadras; g) : Los fun-

23 dos: Alianza, San Benito, Esperanza, Loma Larga, Guapara,

24 Envidia, Cuartel Número Uno y Cuartel Número Dos, cuyos

25 linderos y cabida son los siguientes: Norte, terrenos

26 de Gerardo Gómez, Sur, estero de Zapán, Este, terrenos

27 de Emilio Gómez, Baldomero Rojas, José Maria Valero y E-

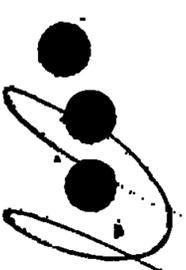
28 zequiel Gómez; y, Oeste, terrenos de Juana Lozano, here-

REVISADO

010

deros de Horacio Vera y Hacienda Mina de Oro, de los here-
deros de Alfredo Guzmán y Falda del Cerro de Samborondón;
con una extensión de quinientas cincuenta y ocho hectáreas;
h) : Hacienda Esperanza: cuyos linderos y cabidas son
los siguientes: Norte, Hacienda Miraflores y terrenos de
Sebastián Hernández, Sur, terrenos de Moisés Mohauad; Es-
tero estero Rio Seco; y, Oeste, Hacienda Miraflores; con
una extensión de ciento veinte cuadras, poco más o menos.-
El predio antes descrito está destinado a sembríos de a-
rroz. - B) : " HACIENDA SAN LUIS " . - Ubicada sobre la
márgen izquierda en dirección de bajada del rio Candile -
jo, Boca de Caña, también llamado Cebadillo, en la juris-
dicción de la Parroquia Samborondón del Cantón Samborondón
Provincia del Guayas, que está constituido o contiene co-
mo partes integrantes de su extensión territorial, los lo-
tes llamados " San Luis ", " La Delicia " y " Maria Pare-
des #; predio que como cuerpo cierto está comprendido den-
tro de los linderos generales siguientes: Por el frente,
el rio Candilejo o Boca de Caña, hoy llamado Cebadillo;
Por atrás, con propiedades de Ponciano Aurea, el estero del
Enano, Domingo Vera, Francisco Vargas, Alfredo Germán As-
plazu y Manuel Chiriguayo; Por el costado de arriba, con
la Hacienda Maravilla de la Junta de Beneficencia Muni-
cipal de Guayaquil, y, por abajo, con propiedades de los
señores Kronfle hermanos . - La extensión aproximada del
terreno comprendido dentro de los linderos descritos, es
de quinientos cincuenta y ocho Cuadras mas o menos, sien-
do en su mayor parte, dicho terreno inculto, pero si tie-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ne pasto natural; existe en el mismo terreno la casa de

1 hacienda de construcción de madera, paredes de caña y

2 techo de zinc, con cuarto para bodegas, hay también cin-

3 co casas con pisos y paredes de caña y techo de zinc, pa-

4 ra habitación de los peones; y además, existen los ser-

5 vicios anexos é instalaciones necesarias para la explota-

6 ción agrícola a la que está destinado el predio. - Asi-

7 mismo comprende el fundo denominado " Los Angeles " o

8 " San Vicente ", ubicado también dentro de la jurisdic -

9 ción de la Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Pro-

10 vincia del Guayas, que está comprendido dentro de los lin-

11 deros generales, como cuerpo cierto, siguientes: Por el

12 Norte, con propiedades de las señoras Tomasa de Los Reyes

13 Desiderio y Rosa Julia Desiderio de Vargas; Por el Sur,

14 con propiedades de José Domingo Vera Terranova, Por el

15 Este, con el estero de Zapán; y por el Oeste, con sitio

16 de Maticorena y terrenos de los que fueron hermanos Noboa

17 y que hoy pertenecen al señor Leopoldo Mercado . - Dicho

18 predio rústico está compuesto de potreros y pastos natura-

19 les; tiene algunas casas, corrales, etcétera y otros ser-

20 vicios propios de su índole agrícola y destinados a la ex-

21 plotación agrícola, y como anexo contiene además, el po-

22 trero llamado " Napo " que está cultivado de yerba de Ja-

23 neiro, anexo ubicado dentro del Cantón Samborondón y que

24 está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por

25 el Norte, con terrenos del señor Leopoldo Mercado; Por el

26 Sur, con propiedad del señor José Domingo Vera Terranova,

27 Por el Este, con terrenos de propiedad del señor Leopoldo

28

011

Mercado; y por el Oeste, en parte con terrenos del mismo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor Mercado, y en parte con terrenos de propiedad del
 señor Francisco Aurea. Este potrero tiene las dimensio-
 nes siguientes: Per el norte y el Sur, cuatrocientas va-
 ras mas o menos; y por el Oriente y Occidente, doscien-
 tas varas mas o menos . - C) : " Piladora Carmela " . -
 Constituida por terrenos, Piladora de arroz y más insta-
 laciones situada en la Parroquia Pascuales, Cantón Gua-
 yaquil, Provincia del Guayas . - Los linderos generales
 de los tres lotes de terreno que constituyen un solo cuer-
 po, con una área aproximada de setenta y seis cuabras
 cuadradas, con un décimo de cuadra cuadrada, son los si-
 guientes: Per el frente, el rio Daule, Per el lado opues-
 te, el fundo San Enrique de los herederos de Enrique Ga-
 llardo y antes de Fermín Jurado; Per arriba, posesión o
 Predio de doña Manuela Barbero y luego de sus herederos,
 José Félix Soriano Rizzo, mediando entre ambos fundos
 cerca medianera hasta llegar a un callejón que fué de
 propiedad de Marcos Murillo y que éste vendió a Justo
 Martillo, siendo el terreno separado por ambas cercas tam-
 bién de José Félix Soriano; Per abajo, fundo de éste o sea
 de José Félix Soriano Rizzo, dividido del que compré a
 Justo Martillo, por una cerca medianera; advirtiéndose
 que una parte del fundo de Soriano Rizzo, estaba separa-
 do del que compré a Justo Martillo por un callejón o man-
 ga real que servía de camino público; también por la par-
 te de abajo, colindaba en parte con el fundo de N. Monte-
 zuma; y por la parte de atrás, el mismo fundo de propie-

X

1 dad del señor N. Montezuma . - Sobre dicho terreno se le-
2 vantán edificios compuestos de villas para gerencia, ad-
3 ministración, casas para trabajadores y las instalaciones
4 de la Piladora Carmela con sus maquinarias, planta eléc-
5 trica, graneros, tendales y todo lo que en general inte-
6 gra esta clase de establecimientos industriales.--Q U I N -

7 T A : - Que consecuentemente con lo que antes queda di-
8 che, el señor Moisés Abbud Dumani, con la intervención ex-
9 presa de su cónyuge doña Carmela Dumani de Abbud, declara
10 que cede, enajena y transfiere a favor de la Compañía en
11 Predios Rústicos "Agrícola Industrial Carmela S . A .",
12 los inmuebles descritos anteriormente, sin reservas ni li-
13 mitaciones de ninguna especie y por consiguiente el domi-
14 nio total de los referidos bienes como cuerpos ciertos in-
15 cluyendo todo lo que por acesión forma parte de los mis-
16 mos, toca y corresponde en adelante a la antes dicha per-
17 sona jurídica .- S E X T A : - Los cónyuges Moisés Abbud

18 Dumani y Carmela Dumani de Abbud, adquirieron el dominio
19 de los inmuebles en la siguiente forma: "Hacienda Gran
20 Colombia " por compra de los derechos y acciones que a tí-
21 tulo de herencia o porción conyugal o a cualquier otro
22 título correspondía a Adela Caram viuda de Dumani, Rosa Du-
23 mani viuda de Massuh, Blanca Rosa, José Gabriel, José Mi-
24 guel, Roberto Rafael y Astrid Regina Massuh Dumani, según
25 escritura pública extendida en Guayaquil, el diez de Sep-
26 tiembre de mil novecientos cincuenta y seis ante el Nota-
27 rio Dector Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Re-
28 gistro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el doce de

012



los mismos mes y año. El propietario anterior del predio Gran Colombia, fué don Miguel Dumani Kury, quien falleció en Quito, sin haber otorgado Testamento, el veinte y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta. Los sucesores de don Miguel Dumani Kury, fueron: Adela Caram viuda de Dumani, en su calidad de cónyuge sobreviviente sus hijas legítimas doña Rosa Dumani Caram viuda de Massuh, doña Carmela Dumani Caram de Abbud, y doña Susana Dumani Caram de Najas; y, finalmente, los hijos ilegítimos del de cujus, entre los cuales se encontraban doña Maria Dumani Abudeye de Agosto, el menor Miguel Abraham Dumani Viejo, y finalmente los menores Alberto, Víctor, Manuel, Jorge Alejandro, Segundo Alfredo, José Alfonso y Jacobo Isacc Dumani Mosquera. Los cónyuges don Gabriel Massuh Bashour y doña Rosa Dumani de Massuh, y don Moisés Abbud y doña Carmela Dumani de Abbud, en unión de doña Adela Caram viuda de Dumani, adquirieron por compra a los menores Miguel, Alberto, Víctor Manuel, Jorge Alejandro, Segundo Alfredo, José Alfonso, y Jacobo Isacc Dumani Mosquera todos los derechos y acciones hereditarios en la sucesión de don Miguel Dumani Kury, según la escritura pública extendida el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario de Babahoyo, don Víctor Franciaco Guevara, inscrita el veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doña Rosa Dumani de Massuh y doña Carmela Dumani de Abbud, con la intervención de sus respectivos cónyuges don Gabriel Massuh Bashour y don Moisés Abbud, adquirieron por compra a Susana Dumani Caram de Najas, Ma-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X

ria Dumani Abudeye de Agosto y al menor Miguel Abraham Du-
mani Viejo, todos sus derechos y acciones hereditarios
en la sucesión de don Miguel Dumani Kury, mediante las si-
guientes escrituras públicas: la compra a doña Susana
Dumani Caram de Najas, según la escritura pública exten-
dida en Ambato, el tres de Abril de mil novecientos cin-
cuenta y dos, ante el Notario César Cabrera R, inscrita
el tres Mayo del propio año; la compra a Maria Dumani Abu-
deye de Agosto, según la escritura pública extendida el
diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante
el Notario de Babahoyb don Eloy Moreno P, inscrita el cin-
co de Mayo del mismo año; y la compra al menor Miguel A -
braham Dumani Viejo, según la escritura pública extendi-
da en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario José María
Montalván Cornejo, el treinta de Mayo de mil novecientos
cincuenta y tres, inscrita el diez y seis de Junio del
mismo año. - Don Gabriel Massuh falleció en la ciudad
de Guayaquil, el diez y ocho de Abril de mil novecientos
cincuenta y cuatro, siendo sus únicos sucesores su cónyuge
sobreviviente doña Rosa Dumani viuda de Massuh y sus hijos
legítimos los menores: Blanca Rosa, José Gabriel, José Mi-
guel, Roberto Rafael, y Astrid Regina Massuh Dumani. -El
Juez Tercero Provincial del Guayas, mediante sentencia ex-
pedida el treinta y uno de Julio de mil novecientos cin-
cuenta y seis, concedió licencia judicial a Rosa Dumani
viuda de Massuh, para que pudiese vender los derechos y
acciones hereditarios de sus hijos menores de edad sobre
la Hacienda "Gran Colombia", - " Hacienda San Luis " Los cón-

yuges Abbud Dumani, adquirieron el dominio de este predio,

por compra a la Sociedad Anónima " Compañía Agrícola y Comercial S. A. " (C A Y S A) según escritura pública extendida en Guayaquil, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario Tancredo Bernal Uriguen, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de los mismos mes y año, y posteriormente cuando se formó el nuevo Cantón en el Registro de la Propiedad de Samborondón.- (PILADORA CARMELA " : Los expresados cónyuges Abbud - Dumani, adquirieron la Piladora Carmela y sus terrenos, por compra a la " Compañía Anónima Piladora San Xavier S. A. ", según escritura pública extendida el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el trece de los mismos mes y año . - ") La Compañía Anónima Piladora San Xavier S. A. ", adquirió el dominio por sucesivas compras según escrituras públicas celebradas con los cónyuges Doctor Raúl Rendón y Josefina Molina de Rendón; el doce de Julio de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el quince de los mismos mes y año ; por compra a los cónyuges Doctor Enrique Cabanilla Cevallos y Rosa Delia Pareja de Cabanilla, según escritura pública celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el trece de Diciembre del propio año, y por compra a las cónyuges Aurelio Villagómez



12000
1954
A7223

1^c y Rita Rendón de Villagómez, según escritura pública de

2 trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, exten-

3 dida ante el propio Notario Gustavo Falconí Ledesma, ins-

4 crita el día siguiente, que fué ratificada por escritura

5 pública de doce de Julio de mil novecientos cincuenta, an-

6 te el mismo Notario, é inscrita el trece de los propios

7 mes y año.- S E P T I M A : - El señor Moisés Abbud Duma-

8 ni, deja expresa constancia de que los inmuebles que a -

9 porta a la Compañía, debidamente autorizado por su conyu-

10 ge Carmela Dumani de Abbud, se encuentran libres de gra-

11 vámenes o vicios en derecho que limiten su goce y dominio,

12 no obstante lo cual se obliga para con dicha persona jurí-

13 dica, al saneamiento de Ley.- Aclara, eso sí, que la Pi-

14 ladora Carmela, tiene emitidos recibos de arroz a favor

15 de terceros depositantes, todo de acuerdo con la Ley que

16 rige estas actividades y por lo tanto la nueva compañía

17 debe responder por tales documentos en la misma forma y

18 términos que la antes dicha Piladora Carmela de su propie-

19 dad, y que igualmente para cumplir con la ley de la mate-

20 ria, existen también garantías hipotecarias a favor de la

21 Superintendencia de Piladoras, que obviamente seguirán

22 vigentes no obstante la transferencia de dominio. Para ma-

23 yor exactitud en documento privado conocido en la reunión

24 de los promotores o fundadores ha detallado en forma ex -

25 presa, tanto el número y monto de los recibos emitidos, las

26 existencias de arroz en bodegas o graneros y el monto y

27 fechas de las garantías hipotecarias todo lo cual ha si-

28 do aceptado unánimemente por los otros promotores. -O C -

T A V A : - Que el aporte en dinero efectivo hecho por

los fundadores es como sigue: señor José Miguel Abbud Dumani: Diez Mil Sucres (S/.10.000.00); Moisés Vicente Abbud Dumani: Diez Mil Sucres (S/.10.000.00); Felipe Abbud Dumani: Diez Mil Sucres (S/.10.000.00); y Susana Abbud Dumani: Diez Mil Sucres (S/.10.000.00); todo lo cual suma: CUARENTA MIL SUCRES (S/.40.000.00) que se encuentran pagados íntegramente y depositados en una de las Instituciones Bancarias de la ciudad de Guayaquil, conforme consta del certificado que se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura pública. - NOVENA :

Que, por consiguiente, con el aporte de los predios constituidos por la Hacienda Gran Colombia, avaluada en la suma de: Un Millón Ochenta Mil Sucres (S/.1'080.000.00), la Hacienda "San Luis", avaluada en la suma de: Novecientos Diez Mil Sucres (S/.910.000.00) y la Piladora Carmela avaluada en la suma de Tres Millones Novecientos Setenta Mil Sucres (S/.3'970.000.00) y con el aporte de la suma de: Cuarenta Mil Sucres (S/.40.000.00) en dinero efectivo, en la forma y modo que consta de las declaraciones anteriores, queda integrado el monto total de: SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000.00) capital de la Compañía el mismo que se halla dividido en seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de Diez Mil Sucres (S/.10.000.00) cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Para el señor Moisés Abbud Dumani: Quinientas Noventa y Seis (596) acciones ordinarias y nominativas de Diez Mil Sucres (S/.10.000.00) cada una con un valor



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

22
1 equivalente a Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Su-
2 crés (S/.5'960.000.00); Para el señor José Miguel Abbud

3 Dumani; una acción ordinaria y nominativa de Diez Mil Su-

4 crés (S/.10.000.00); Para el señor Moisés Vicente Abbud

5 Dumani; una acción ordinaria y nominativa de Diez Mil Su-

6 crés (S/.10.000.00) Para el señor Felipe Abbud Dumani :

7 una acción ordinaria y nominativa de Diez Mil Suces (S/.

8 10.000.00) y para la señorita Susana Abbud Dumani; una

9 acción ordinaria y nominativa de Diez Mil Suces (S/.10.000.00)

10 todo lo cual suman Seiscientas (600) acciones ordinarias

11 y nominativas equivalentes a Seis Millones de Suces (S/.

12 6'000.000.00) . - D E C I M A : - D E C L A R A C I O N

13 D E L A S E Ñ O R A C A R M E L A D U M A N I

14 D E A B B U D : - La señora Carmela Dumani de Abbud,

15 deja constancia expresa, de que no solo ha comparecido a

16 esta escritura pública al objeto de autorizar a su conyu-

17 ge don Moisés Abbud Dumani, para que aporte a la nueva

18 persona jurídica que se constituye los predios rústicos:

19 " Hacienda Gran Colombia ", " Hacienda San Luis " y " Pi-

20 ladora Carmela " en todo lo que a ella le corresponde a

21 Título de gananciales en la sociedad conyugal sino también

22 para que esa aportación comprenda cualquier derecho o ac-

23 ción que a cualquier título personal tenga ella sobre ta-

24 les bienes, sin reservas ni limitaciones de ninguna espe-

25 cie . - D E C I M A P R I M E R A : - Que, indistinta-

26 mente todos y cada uno de los fundadores quedan autoriza-

27 dos para solicitar la inscripción de esta escritura, en

28 los Registros correspondientes y en los libros especiales

que para esta clase de compañías prevé la Ley de Reforma Agraria y Colonización; para cumplir con los trámites que fueren necesarios legalmente, y por último para convocar a la primera Junta General de Accionistas .- D E

Ó I M A : S E G U N D A : - Los fundadores en forma unánime ratifican todas y cada una de las declaraciones que contiene esta Escritura Pública y especialmente en cuanto se refiere al avalúo de los Bienes aportados, a la existencia de las garantías hipotecarias y a la emisión de recibos de arroz de la Piladora Carmela .- Cumpla us-

ted señor Notario, con todas las formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, cuya cuantía queda fijada en Seis Millones de Suces (\$ 6'000.000.00) haciendo constar expresamente, que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y Colonización el otorgamiento ó inscripción de este contrato están libres de todo impuesto fiscal, municipal o especial, debiendo pagarse únicamente los derechos Notariales y los de los Registradores de la Propiedad del Cantón Guayaquil y del Cantón Samborombón.

(Es copia de la Minuta que está suscrita por el señor Doctor don Raúl Clemente Huerta) .- C O P I A D E

LOS TITULOS DE CREDITO : - Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . - Sección Rentas . - Predios Rústicos . - P R I M E R S E

M E S T R E : - Nombre: Abbud Moisés . - Predio: Piladora Carmela . - Año: mil novecientos sesenta y nueve . - Parroquia: Dieciseis . - Registro Número: Sesenta . -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Avalúo: Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil

2 Doscientos cuarenta y ocho sucres . - Valor: Dos Mil Seis-

3 cientos Trece Sucres, ochenta y ún centavos . - Descuen-

4 to: Doscientos nueve sucres, diez centavos . - Total :

5 Dos Mil, cuatrocientos cuatro sucres, setenta y ún centa-

6 vos . - firma ilegible del Tesorero . - Hay un sello . -

7 Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero.-

8 Sección Rentas . - Predios Rústicos . - S E G U N D O

9 S E M E S T R E : - Nombre: Abbud Moisés . - Predio Pi -

10 ladora Carmela . - Año mil novecientos sesenta y nueve .-

11 Parroquia: Dieciseis . - Registro Número Sesenta. - Ava-

12 lúo: Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Dos-

13 cientos Cuarenta y Ocho Sucres . - Valor: Dos Mil Seis -

14 cientos Trece Sucres, ochenta y ún centavos). - Descuen-

15 to: Doscientos nueve sucres, diez centavos . - Total: Dos

16 Mil Cuatrocientos cuatro sucres, setenta y ún centavos .-

17 firma ilegible del Tesorero . - Hay un sello . - Munici-

18 palidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . - Sec-

19 ción Rentas . - Impuesto Adicional . - a Predios Rústicos -

20 cos . - Centro de Salud Pecuaria . - Nombre: Abbud Moisés.

21 Predio : Piladora Carmela . - Año : mil novecientos se -

22 senta y nueve . - Parroquia: Dieciseis . - Registro núme-

23 ro: Sesenta . - Avalúo: Cuatrocientos Treinta y Siete Mil

24 Doscientos Cuarenta y Ocho Sucres . - Impuesto Semestral

25 Dos Mil Seiscientos trece sucres, ochenta y ún centavos.-

26 Valor: Doscientos Sesenta y ún sucres, treinta y ocho cer-

27 tavos . - firma ilegible del Tesorero . - Hay un sello. -

28 Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero .-

REVISADO

Sección Rentas . - Impuesto Adicional a Predios Rústicos.-

Consortio Provincial de Centros Agrícolas . - Nombre : A-

bbud Moisés . - Predio : Piladora Carmela . - Año: mil

novecientos sesenta y nueve . - Parroquia: Dieciseis . -

Registro Número: Sesenta . - Avalúo : Cuatrocientos Trein-

ta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho sucres .- Im -

puesto Semestral: Dos mil seiscientos trece sucres, ochenta

ta y un centavos . - Valor: Doscientos Sesenta y un su -

eres treinta y ocho centavos . - firma ilegible del Teso-

rero . - Hay un sello . - Municipalidad de Guayaquil . -

Departamento Financiero . - Sección Rentas . - Impuesto

Adicional a Predios Rústicos . - Reconstrucción Ambato.-

Nombre: Abbud Moisés . - Predio Piladora Carmela . - Año:

mil novecientos sesenta y nueve . - Parroquia: Dieciseis.

Registro número sesenta . - Avalúo: Tres Millones Cuatro-

cientos Treinta y Siete Mil, doscientos cuarenta y ocho

sucres . - Impuesto Semestral: Dos Mil Seiscientos tre-

ce sucres, ochenta y un centavos . - Valor: Doscientos

sesenta y un sucres, treinta y ocho centavos . - Hay un

sello . - Municipalidad del Cantón Samborondón . - Depar-

tamento Financiero . - Predios Rústicos . - Año: mil no-

vecientos sesenta y nueve . - Fecha de Emisión: Enero

quince de mil novecientos sesenta y nueve . - Título Nú-

mero: Cinco Mil Quinientos Veinte y siete . - Nombre del

propietario: Abbud Moisés . - Nombre del Predio Gran Co-

lombia . - Avalúo: Un Millón Ochenta Mil Sucres . - Reba-

ja General: Siete Mil, Quinientos Sucres . - Monto Impo-

nible: Un Millón Setenta y dos mil, quinientos sucres . -



Impuesto Municipal: Catorce Mil Trescientos Cuarenta y O-
chos sucres, treinta y dos centavos . - Descuento diez
por ciento: Un mil cuatrocientos ochenta y cuatro sucres,
ochenta y tres centavos . - Doce mil novecientos trece su-
cres, cuarenta y nueve centavos . - Centro Agrícola: Sete-
cientos Diecisiete sucres, cuarenta y dos centavos . -
Centro Salud Pecuaria: Setecientos Diecisiete Sucres, cua-
renta y dos centavos . - Reconstrucción Ambato: Setecien-
tos diecisiete sucres, cuarenta y dos centavos . - Sumas:
Quince Mil Sesenta y cinco sucres, setenta y cinco centa-
vos . - Firmado El Jefe del Departamento Financiero José
A. Tutivén Vargas . - Firmado El Presidente del Concejo:
Guillermo Parra Arreaga . - Firmado El Secretario Municipi-
pal: Efraín Arroba Parrales . - Fecha de Cancelación: Ene-
ro veinte y siete de mil novecientos sesenta y nueve . -
Firmado El Tesorero Municipal Ernesto Briones Mendoza . -
Hay cuatro sellos . - Municipalidad del Cantón Samboron-
dón . - Departamento Financiero . - Predios Rústicos . -
Año: mil novecientos sesenta y nueve . - Fecha de Emisión:
Enero quince de mil novecientos sesenta y nueve . - Títu-
lo número Cinco Mil Quinientos Veinte y Ocho . - Nombre del
Propietario: Abbud Dumani , Moisés . - Nombre del Predio:
" San Luis " . - Avalúo: Novecientos Diez Mil Sucres . -
(S/. 910.000.00) . - Rebaja General: Quince Mil Sucres . -
Rebaja Implementos Agrícolas: Trescientos Diez Mil Sucres . -
Monto Imponible: Quinientos Noventa y dos mil Quinientos
Sucres . - Impuesto Municipal: Siete Mil Novecientos vein-
te y seis sucres, sesenta y ocho centavos . - Descuento:

1 diez por ciento: Setecientos Noventa y dos sucres, sesen-

2 ta y seis centavos . - Siete Mil, Ciento Treinta y cuatro

3 Sucres, dos centavos . - Centro Agrícola: Trescientos No-

4 venta y seis sucres, treinta y tres centavos . - Centro

5 Salud-Pecuaria: Trescientos Noventa y seis sucres, trein-

6 ta y tres centavos . - Reconstrucción Ambato: Trescientos

noventa y seis sucres, treinta y tres centavos . - Sumas:

Ocho Mil Trescientos Veinte y tres Sucres, un centavos . -

firmado: El Jefe del Departamento Financiero José A. Tu-

tivén Vargas . - Firmado El Presidente del Concejo: Gui-

11 llermo Parra Arreaga . - Firmado El Secretario Municipal:

12 Efraín Arroba Parrales . - Fecha de Cancelación : Enero

13 veinte y siete de mil novecientos sesenta y nueve . - Fir-

14 mado El Tesorero Municipal: Ernesto Briones Mendoza . -

15 Hay cuatro sellos . - Municipalidad de Guayaquil , - De-

16 partamento Financiero . - Sección Rentas . - Predios Rús-

17 ticos . - P R I M E R . S E M E S T R E : - Nombre: A -

18 bbud Moisés . - Predio: Piladora Carmela . - Año: mil no-

19 vecientos setenta . - Parroquia: Dieciseis . - Registro

20 Número Sesenta . - Avalúo: Tres Millones Cuatrocientos

21 Treinta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho Sucres . -

22 Impuesto Predial: Dos Mil cuatrocientos Ochenta y tres

23 Sucres, doce centavos . - Cámara de Agricultura: Ciento

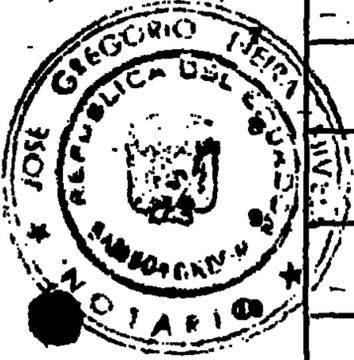
24 Treinta Sucres sesenta y nueve centavos . - Valor: Dos

25 Mil seiscientos trece sucres ochenta y un centavos . -

26 Descuento: Doscientos cuarenta y ocho sucres, treinta y

27 un centavos . - Total: Dos Mil Trescientos Sesenta y Cin-

28 co sucres, cincuenta centavos . - Firmado Marcos A. Zam-



brano, Recaudador . - firma ilegible del Tesorero . - Fe-
 cha de Pago: Febrero tres de mil novecientos setenta. -
 Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . -
 Sección Rentas . - Predios Rústicos . - S E G U N D O
 S E M E S T R E : - Nombre: Abbud Moisés . - Predio: Pi-
 ladora Carmela . - Año: mil novecientos setenta . - Pa-
 rroquia: Dieciseis . - Registro Número sesenta . - Ava-
 lúo: Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil, Dos-
 cientos Cuarenta y Ocho Suces . - Impuesto Predial: Dos
 Mil Cuatrocientos Ochenta y tres suces, doce centavos . -
 Cámara de Agricultura: Ciento Treinta Suces, sesenta y
 nueve centavos . - Valor: Dos Mil Seiscientos Trece su-
 ces, ochenta y un centavos . - Descuento: Doscientos Gua-
 renta y Ocho suces, treinta y un centavos . - Total:
 Dos Mil trescientos sesenta y cinco suces, cincuenta
 centavos . - firmado Marcos A. Zambrano, Recaudador . -
 firma ilegible del Tesorero . - Fecha de Pago: Febrero
 tres de mil novecientos setenta . - Municipalidad de Gua-
 yaquil . - Departamento Financiero . - Sección Rentas . -
 Impuesto Adicional a Predios Rústicos . - Centro de Sa-
 lud Pecuaria: . - Nombre: Abbud Moisés . - Predio Pila-
 dora Carmela . - Año mil novecientos setenta . - Parro-
 quia Dieciseis . - Registro. Número: Sesenta . - Avalúo:
 Tres millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscien-
 tos cuarenta y ocho suces . - Impuesto Semestral: Dos Mil
 Seiscientos Trece suces, ochenta y un centavos . - Va-
 lor: Doscientos Sesenta y un suces, treinta y ocho cen-
 tavos . - firmado: Marcos A. Zambrano, Recaudador . - fir-



1 ma ilegible del Tesorero . - Fecha de Pago: Febrero tres
2 de mil novecientos setenta . - Municipalidad de Guaya -
3 quil. - Departamento Financiero . - Sección Rentas . -
4 Impuesto Adicional a Predios Rústicos . - Reconstrucción
5 Ambato . - Nombre: Abbud Moisés . - Predio Piladora Car-
6 mela . - Año: mil novecientos setenta . - Parroquia :
7 Dieciseis . - Registro Número: Sesenta . - Avalúo: Tres
8 Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil, Doscientos
9 Cuarenta y Ocho Suces . - Impuesto Semestral: Dos Mil,
10 Seiscientos Trece suces, ochenta y un centavos.- Valor:
11 Doscientos Sesenta y un suces, treinta y ocho centavos.
12 firmado: Marcos A. Zambrano , Recaudador . - firma ile-
13 gible del Tesorero . - Fecha de Pago: Febrero tres de
14 mil novecientos setenta . - Municipalidad de Guayaquil . -
15 Departamento Financiero . - Sección Rentas . - Impuesto
16 Adicional a Predios Rústicos . - Consorcio Provincial
17 de Centros Agrícolas . - Nombre: Abbud Moisés . - Pre -
18 dio: Piladora Carmela . - Año mil novecientos setenta . -
19 Parroquia: Dieciseis . - Registro Número Sesenta . - Ava-
20 lúo: Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil,
21 Doscientos Cuarenta y Ocho Suces . - Impuesto Semestral:
22 Dos Mil Seiscientos Trece Suces, ochenta y un centavos.-
23 Valor: Doscientos sesenta y un suces, treinta y ocho
24 centavos . - firmado: Marcos A. Zambrano, Recaudador . -
25 firma ilegible del Tesorero . - Fecha de Pago: Febrero
26 tres de mil novecientos setenta . - Municipalidad del
27 Cantón Saborondón . - Departamento Financiero . - Pre-
28 dios Rústicos . - Año mil novecientos setenta . - Fe -

1 cha de Emisión: . - Título Número Cinco Mil Setecientos
 2 Noventa . - Nombre del Propietario: Abbud Dumani Moisés.
 3 Nombre del Predio: " Gran Colombia " . - Avalúo Un Millón
 4 Ochenta Mil Suces (S/.1'080.000.00) Rebaja General :
 5 Siete Mil Quinientos Suces . - Monto Impnible: Un Mi -
 6 llón Setenta y dos Mil, Quinientos Suces . - Impuesto
 7 Municipal : Catorce Mil; Trescientos Cuarenta y Ocho Su-
 8 cres, treinta y dos centavos . - Descuento diez por cien-
 9 to: un Mil cuatrocientos treinta y cuatro suces, tres
 10 centavos . - Doce Mil, novecientos catorce suces, vein-
 11 te y nueve centavos . - Centro Agrícola: Setecientos Die-
 12 cisiete suces, cuarenta y dos centavos . - Centro Salud
 13 Pecuaría: Setecientos diez y siete suces, cuarenta y
 14 dos centavos . - Reconstrucción Ambato: Setecientos Diez
 15 y Siete Suces; cuarenta y dos centavos . - Total: Quin-
 16 ce Mil, sesenta y seis suces, cincuenta y cinco centa-
 17 vos . - Firmado El Jefe del Departamento Financiero Mu -
 18 nicipal: José A. Tutivén Vargas . - Firmado: El Presiden-
 19 te del Concejo: Guillermo Parra Arreaga . - Firmado El
 20 Secretario Municipal: Efraín Arrpba Parrales . - Fecha
 21 de Cancelación: Octubre veinte y siete de mil novecien-
 22 tos sesenta y nueve . - firmado El Tesorero Municipal :
 23 Ernesto Briones Mendoza . - Hay cuatro sellos . - Munici-
 24 palidad del Cantón Samborondón . - Departamento Financie-
 25 ro . - Predios Rústicos. - Año: mil novecientos setenta.
 26 Título Número: Cinco Mil Setecientos noventa y uno . -
 27 Nombre del Propietario: Abbud Dumani Moisés . - Nombre
 28 del Predio: " San Luis " . - Avalúo: Novecientos Diez Mil



1 Sucres (S/.910.000.00) . - Rebaja General: Siete Mil, Qui-
 2 nientos Sucres . - Rebaja Implementos Agrícolas: ^{REVISADO} Tre-
 3 cientos Diez Mil Sucres . - Monto Imponible: Quinientos
 4 Noventa y dos mil, quinientos sucres . - Impuesto Muni-
 5 cipal: Siete Mil Novecientos Veinte y seis sucres, se-
 6 sent, y ocho centavos . - Descuento diez por ciento: Se-
 7 tecientos noventa y dos sucres, seis centavos . - Siete
 8 Mil, Ciento Treinta y Cuatro Sucres, sesenta y dos cen-
 9 tavos . - Centro Agrícola: Trescientos noventa y seis
 10 sucres, treinta y tres centavos . - Centro Salud Pecuaria
 11 : Trescientos noventa y seis sucres, treinta y tres
 12 centavos . - Reconstrucción Ambato : Trescientos noventa
 13 ta y seis sucres, treinta y tres centavos . - Total : O-
 14 cho Mil Trecentos Veinte y Tres sucres, sesenta y un
 15 centavos . - Firmado El Jefe del Departamento Financiero
 16 Municipal José A. Tutivén Vargas . - Firmado El Presiden-
 17 te del Concejo: Guillermo Parra Arrega . - Firmado El
 18 Secretario Municipal Efraín Arroba Farrales . - Fecha
 19 de Cancelación: Octubre veinte y siete de mil novecien-
 20 tos sesenta y nueve.- Firmado El Tesorero Municipal: Er-
 21 nesto Brices, Mendoza .,- Hay cuatro sellos. - (Son Co-
 22 pias cuyos Títulos devuelvo). - **C E R T I F I C A D O**
 23 **C O N F E R I D O P O R E L B A N C O L A**
 24 **F I L A N T R O P I C A :** - Banco La Filántropica. -Por
 25 la presente certificamos que ha sido depositada en este
 26 Banco, la suma de: Cuarenta Mil Sucres (S/.40.000.00),
 27 en la cuenta integración de capital, para cubrir el por-
 28 centaje de Ley para la formación de la " Compañia Agrí -

cola Industrial Carmela " . - Las personas que han efectuado el referido depósito son: José Miguel Abbud Dumani: Diez Mil Suces (S/.10.000.00) . - Felipe Abbud Dumani: Diez Mil Suces (S/.10.000.00) . - Moisés Vicente Abbud Dumani: Diez Mil Suces (S/.10.000.00) . - Susana Abbud Dumani: Diez Mil Suces (S/.10.000.00) . - Cuarenta Mil Suces (S/.40.000.00) . - Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta . - Firmado Carlos A. Guzmán, Primer Gerente . - (Es copia del Certificado que devuelvo) . - Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el informe de los peritos señores: Jorge Guzmán Arguello y Romeo Espinoza Idrobo, peritos designados por los señores : José Miguel Abbud Dumani, Moisés Vicente Abbud Dumani; Felipe Abbud Dumani y la señorita Susana Abbud Dumani, y los certificados conferidos por las Jefaturas Provinciales de Rentas de Los Rios y Guayas, en los que consta que los promotores no son deudores del Fisco, texto de cuyos documentos se insertará en cuantos testimonios de la presente escritura se dieren . - Leída que fué, la presente escritura pública. de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los comparecientes, a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad é idóneos señores: Medardo Osorio Ochoa y Melitón Romero Layana, a quienes igualmente de conocerlos doy fé . - Dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo el

020

Notario de todo lo cual Doy Fé . - Firmado: Moisés Abbud.

(Cédula Número: 12-0000777) . - Firmado: Carmela D.

de Abbud (Cédula Número: 09-059066) . - Firmado: J.

M. Abbud D. (Cédula Número: 09-0047122). - Firmado: Moí-

sés V. Abbud (Cédula Número: 09-0087563). - Firmado: Fe-

lipe Abbud (Cédula Número 12-0000017). - Firmado: Susa-

na Abbud (Cédula Número 09-0415912). - Firmado: Medardo

Osorio O. - Firmado: M. Romero L. - Firmado El Notario:

José Gregorio Neira Nivelá. - Guayaquil, Febrero tres de

mil novecientos setenta . - Señores Promotores de la

Compañía Anónima en Predios Rústicos Agrícola Indus -

trial, José Miguel, Moisés Vicente, Felipe y Susana A-

bbud Dumani . - Ciudad . - Señores Promotores: Los sus-

critos en nuestra calidad de Peritos designados por

ustedes, para evaluar los predios rústicos: Hacienda

Gran Colombia, Hacienda San Luis y Piladora Carmela, que

el señor Moisés Abbud Dumani, va a aportar a la nueva

persona jurídica, informamos lo siguiente: a) H a -

c i e n d a G r a h C o l o m b i a : - Se tra-

-ta de un predio rústico ubicado en el Cantón Samboron-

dón de la Provincia del Guayas, que originalmente estu-

vo integrado por distintos departamentos o secciones

pero que hoy forman un solo cuerpo. El expresado predio

tiene algunas casas para trabajadores, pero no encontra-

mos cultivos permanentes sino que se trata de terrenos

preparados para destinarlos a sembríos de arroz en los

correspondientes ciclos. - El área o cabida aproximada

de dicha hacienda es de Un Mil quinientos Cincuenta y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nueve cuadras y los linderos constan de los correspondien-

tes títulos de dominio que nos fueron presentados. Con-

siderando la ubicación del predio y el destino del mis-

mo lo avaluamos en la suma de : Un Millón Ochenta Mil

Sucres. (S/.1'080.000.00) . - b.) H a c i e n d a

S a n . L u i s : - Ubicada también en el Cantón

Samborombón, Provincia del Guayas, sobre la margen iz-

quierda del río Boca de Caña, también llamado Cebadillo,

Originalmente fué integrado también por distintos lotes

o secciones que integran un solo cuerpo. En la hacien -

da se encuentra una casa de administración y casas para

peones, todas de material de madera y los terrenos es -

tán ocupados en muy poca extensión por pastos natura-

les, pero principalmente destinados a sembríos de arroz

en los distintos ciclos o períodos de cosecha. - El á -

rea o cabida aproximada de la hacienda es de setecien -

tas cuadras. Dada la ubicación y destino de este predio

lo avaluamos en la suma de: Novecientos Diez Mil Sucres

(S/.910.000.00) .- También los linderos constan en las

Escrituras que nos han entregado para estudio. - c) :

P i l a d o r a C a r m e l a : - Se trata de un pre-

dio ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil,

Provincia del Guayas, con un área aproximada de setenta

y seis cuadras. En dicho predio encontramos que está ins-

talada la Piladora Carmela, con casas para Gerencia, ad-

ministración y trabajadores; maquinarias para pilar a -

roz, motores eléctricos, galpones, bodegas y tendales

y todas las instalaciones conexas a esta clase de acti-

vidades agrícolas - industriales . - Los linderos del pre-
 dio aparecen de las Escrituras Públicas o títulos de domi-
 nio que se nos entregaron para estudio . - El resto de los
 terrenos no ocupados por las instalaciones de la Piladora
 son aptos para cultivos de arroz . - Considerando la ubi-
 cación de esta hacienda y su cercanía a la ciudad de Guaya-
 quil y las distintas instalaciones a que antes nos hemos
 referido, lo avaluamos en la suma de: Tres Millones Nove-
 cientos Setenta Mil Suces (S/. 3'970.000.00) . - Resumien-
 do los distintos datos de este informe y de acuerdo con
 nuestro leal saber y entender, el resultado del avalúo es
 como sigue: Hacienda Gran Colombia: Un Millón Ochenta Mil
 Suces (S/. 1'080.000.00) . - Hacienda San Luis: Novecien-
 tos Diez Mil Suces (S/. 910.000.00) . - Piladora Carmela:
 Tres Millones Novecientos Setenta Mil Suces (S/. 3'970.000.00)
 Suman: Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Suces . -
 (S/. 5'960.000,00) . - Esto es todo cuanto podemos infor-
 mar para los efectos legales consiguientes. - Firmado: Jor-
 ge Guzmán Arguello . - Firmado: Romeo Espinoza Idrobo . -
 (Es copia) . - L.A J E F A T U R A D E R E -
 C A U D A C I O N E S D E L O S R I O S . - A p e -
 tición verbal de parte interesada y de conformidad con la
 facultad que me concede la Ley C e r t i f i c o : que re-
 visado el Archivo de esta Jefatura Provincial se desprende
 que el señor MOISES ABBUD DUMANI, no es deudor al Fisco, por
 ningún concepto. En tal virtud se le extiende el presente
 Certificado para que el interesado haga de él lo que esti-
 me conveniente. - Babahoyo, Febrero tres de mil novecientos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 - setenta . - Firmado: José A. Armendariz G, Jefe de Recau-
 2 daciones de Los Ríos .- Hay un sello . - L A J E F A -
 3 T U R A P R O V I N C I A L D E R E C A U D A -
 4 C I O N E S D E L O S R I O S : - A petición ver-
 5 bal de parte interesada, C e r t i f i c a : en legal
 6 forma, que revisado los archivos de esta Jefatura Pro -
 7 vincial de Recaudaciones de Los Rios, se ha comprobado
 8 que el solicitante señor don FELIPE ABBUD DUMANI, no es
 9 deudor por Impuesto a la Renta ni por ningún otro con -
 10 cepto en esta Oficina, en consecuencia, se le confiere
 11 el presente para que el interesado haga del mismo el uso
 12 que crea conveniente . - Babahoyo, cuatro de Febrero de
 13 mil novecientos setenta . - Firmado: José A. Arménda -
 14 riz G, Jefe de Recaudaciones de Los Rios . - Hay un
 15 sello . - Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
 16 YAS . - C i u d a d . - JOSE MIGUEL ABBUD DUMANI, solici-
 17 ta/usted se digne concederme certificado en el cual cons-
 18 te que el suscrito no se encuentra adeudando en esa de-
 19 pendencia, hasta la presente fecha, por ningún concepto.
 20 Justicia, etcétera . - Firmado: J.M.Abbud D. (Cédula No.
 21 09-0047122) . - Presentada el día de hoy Febrero cinco
 22 de mil novecientos setenta a las cuatro en punto de la
 23 tarde . - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Pase a
 24 los Departamentos de Estadística y Legal para que se ha-
 25 ga las debidas verificaciones y luego pase al Departamen-
 26 to de Secretaría, para que se conceda lo solicitado . -
 27 Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta . -
 28 Firmado: Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recau-

daciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el

Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Febrero cinco de

mil novecientos setenta . - DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.-

En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los

archivos de este Departamento. CERTIFICO: Que el señor Jo-

sé Miguel-Abbud Dumani, no es deudor del Fisco en esta

Jefatura hasta la presente fecha . - Guayaquil, cinco de

Febrero de mil novecientos setenta . -Lo certifico . -Fir-

mado: Carlos Suárez Lecaro, Jefe del Departamento de No-

tificaciones Ventanilla número nueve . - DEPARTAMENTO LE-

GAL;- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Je-

fe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los

archivos correspondientes, CERTIFICO: que el señor José Mi-

guel Abbud Dumani, no tiene juicio coactivo pendiente de

pago en esta Jefatura hasta la presente fecha . - Guaya-

quil, Febrero cinco de mil novecientos setenta . - Lo cer-

tifico.- Firma ilegible del Secretario ad-hoc.- Señor Je-

fe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- c i u d a d . -

SUSANA ABBUD DUMANI, solicita a usted se digne concederme

certificado en el cual conste que la suscrita no se en-

cuentra adeudando en esa Dependencia, hasta la presente

fecha, por ningún concepto. - Justicia, etcétra. Firmado:

Susana Abbud . - Presentada el día de hoy Febrero cinco

de mil novecientos setenta . - a las veinte y cinco minu-

tos para las cuatro de la tarde. - JEFATURA DE RECAUDACIO-

NES DEL GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística

y Legal, para que se haga las debidas verificaciones y



1 luego pàse al Departamento de Secretaría para que se con-
2 ceda lo solicitado . - Guayaquil, Febrero cinco de mil
3 novecientos setenta.- Firmado: Galo Martínez Franco, Jefe
4 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-
5 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martí-
6 nez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil,
7 Febrero cinco de mil novecientos setenta.- DEPARTAMENTO
8 DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antece-
9 de y revisado los archivos de este Departamento, CERTIFI-
10 CO: que la señorita Susana Abbud Dumano, no es deudora
11 del Fisco, en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Gua-
12 yaquil, cinco de Febrero de mil novecientos setenta . -
13 Lo certifico.- Firmado: Carlos Suárez Lecaro, Jefe del De-
14 partamento de Notificaciones ventanilla número nueve . -
15 DEPARTAMENTO LEGAL:.- Dando cumplimiento a lo ordenado
16 por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez
17 revisados los archivos correspondientes, CERTIFICO: que la
18 señorita Adela Susana Abbud Dumani, no tiene juicio coac-
19 tivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presen-
20 te fecha . - Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos
21 setenta.- Lo Certifico.- Firma ilegible del Secretario ad-
22 hoc.- Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
23 C i u d à d . - MOISES VICENTE ABBUD DUMANI, solicita s
24 usted se digne concederme certificado en el cual conste
25 que el suscrito no se encuentra adeudando en esa dependen-
26 cia, hasta la presente fecha, por ningún concepto.- Justí -
27 cia, etcétera. Firmado: Moisés V. Abbud.- Presentada el día
28 de hoy Febrero cinco de mil novecientos setenta, a las diez

minutos para las cuatro de la tarde.-JEFATURA DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que se haga las debidas verificaciones y luego pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta.- Firmado: Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

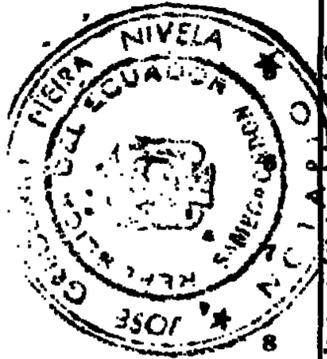
Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta.-DEPARTAMENTO DE ESTA-

DISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento.CERTIFICO: que el señor Moisés Vicente Abbud Dumani, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos setenta.- Firmado Carlos Suárez Lecaro, jefe del Departamento de Notificaciones ventanilla número nueve.-DEPARTAMENTO

LEGAL: Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos correspondientes,CERTIFICO: que el señor Moisés Vicente Abbud Dumani, no tiene juicio coactivo pendiente de pago en esta jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta.-Lo certifico.- Firma ilegible del Secretario- ad hoc.- (Son Copias).-Enmendado:tendrá- Accionistas-sustitutivos-representar-las- quien- Recuaría-persona- margen- Abbud- Vale.-

Entre líneas: a- Vale-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Samborondón, a los dieciseis



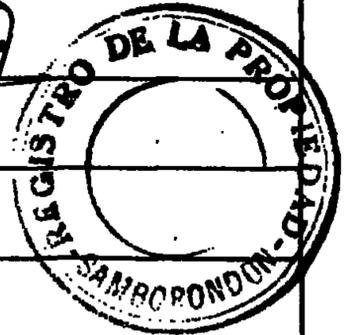
4. 4
1 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta.-



José Gregorio Neira Niveles
NOTARIO

2
3
4
5
6 Registro de la Propiedad del Cantón Samborombón.
7 Queda inscrita la Constitución de Compañías
8 en Predios Rústicos que contiene esta escritura,
9 de fojas 1 a 40 N° 1 del Libro Especial de Com-
10 pañías en Predios Rústicos y anotada bajo
11 el N° 273 del Repertorio. - Samborombón, a
12 diez y ocho de Febrero de mil novecientos se-
13 tenta. - El Registrador de la Propiedad. -

14 Carlos J. López



15
16
17
18 Queda inscrita la transferencia de dominio
19 de fojas 34 vuelta a 45 vuelta N° 11 del Re-
20 gistro de Propiedad y anotada bajo el N° 274
21 del Repertorio. - Samborombón, diez y ocho
22 de Febrero de mil novecientos setenta. -
23 El Registrador de la Propiedad. -

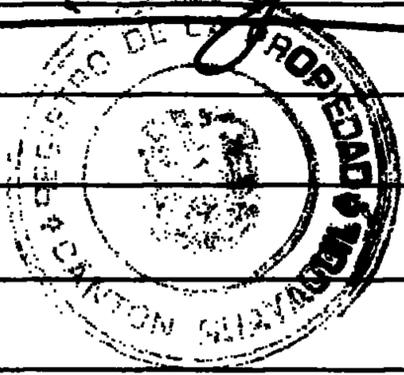
24 Carlos J. López



1 fojas ciento treinta i uno a ciento ochenta i dos, número cinco
 2 del Libro Especial que dispone el Artículo 94 de la Ley de Reforma
 3 ma Agraria y Colonización y anotada bajo el número cinco mil no-
 4 vecientos noventa i uno del Repertorio.-Guayaquil, Abril veinte
 5 i uno de mil novecientos setenta.-Por El Registrador de la Pro-
 6 piedad.- *[Signature]*

7
 8
 9
 10
 11 Certifico: que se ha archivado en la sala de este Despacho una
 12 copia de la escritura Pública que contiene la Constitución de
 13 la Compañía Anónima en Predios Rusticos "AGRICOLA INDUSTRIAL CAR-
 14 MELA S.A." Guayaquil, Abril veinte i uno de mil novecientos setenta.-
 15 Por El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: CARMELA S.A."-

16 Vale.- *[Signature]*



1 Se tomó nota de la transferencia
 2 de dominio, al margen de las inscrip-
 3 ciones respectivas de los títulos
 4 anteriores de dominio. - Sambor-
 5 nondón, diez y ocho de Febrero de
 6 mil novecientos setenta. - El Re-
 7 gistrador de la Propiedad. -



Carlos J. López

12 Queda inscrito el Aporte solo en lo referente al predio situado
 13 en este cantón de fojas doce mil seiscientos trece a doce mil
 14 seiscientos veinte y ocho, número dos mil trescientos cincuen-
 15 ta y tres del Registro de Propiedad y anotada bajo el número cin-
 16 co mil quinientos quince del Repertorio; Guayaquil, Abril trece
 17 de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad. -

Montuza

20 Se tomó nota del Traspaso de Dominio a fojas 7.224 del Registro
 21 de Propiedad de 1.957; al margen de la inscripción respectiva. -
 22 Guayaquil, Abril trece de mil novecientos setenta. Por el Regis-
 23 trador de la Propiedad. -

Montuza

27 Queda inscrito el Contrato de Constitución de la Compañía Ano-
 28 nima en Predios Rusticos "AGRICOLA INDUSTRIAL CARMELA S.A." de